UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 29 de noviembre de 2022.-

RESOLUCIÓN REC Nº 378/2022.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Memorándum de la Dirección Administrativa D.A. N° 794/2022, por el cual solicita ampliación del monto del Contrato PBS/LCO/04/2022 suscripto con el Sr. Rolando Miralles Miciukiewicz, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022 para el "Servicio de Ceremonial – Plurianual 2022-2023-2024 (AD REFERENDUM 2022)" ID Nº 404.430.----------

Que, la Dirección Administrativa solicita la ampliación de Gs. 8.987.000 (ocho millones novecientos ochenta y siete mil guaraníes) en virtud a que las diferentes Unidades Académicas solicitan apoyo al Rectorado para los diferentes eventos que se van organizando, por lo que el Presupuesto para actividades organizadas por el Rectorado se ve disminuido considerablemente. Razón por la cual, surge la necesidad de proponer el presente pedido para que dichos eventos que hacen parte de las gestiones realizadas por la Universidad Nacional de Itapúa, tengan el impacto que se espera en la comunidad educativa.----------

Que, igualmente, la Dirección General de Administración y Finanzas, por medo del Memorando DGAF Nº 085/2022, eleva a consideración del Rector, la solicitud de ampliación destacando que se trata de la modalidad Contrato Abierto. Para el Ejercicio Fiscal en curso (2022), se acordó un monto mínimo de Gs. 55.000.000 (cincuenta y cinco millones de guaraníes), y el monto máximo de Gs. 110.000.000 (ciento diez millones de guaraníes), con FF 30. OF 88. El Monto de ampliación solicitada es de: Monto Mínimo Gs. 4.493.500 (cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil quinientos guaraníes), y el monto Máximo Gs. 8.987.000 (ocho millones novecientos ochenta y siete mil guaraníes). El ID 404.430 está siendo sujeto a la adecuación de la línea presupuestaria de conformidad a la ampliación presupuestaria, conforme al Decreto Nº 8065/2022, para ejecutarse con FF 30, OF 1 Genuino.----------

Que, la Auditoria Interna de la UNI, según Dictamen Nº 34/22, señala que *"atendiendo a que la Ley 2051/2003 en su artículo 63 permite a la convocante modificar o completar un contrato, siempre que dicha modificación en conjunto no sobrepase el 20% del contrato, con los precios originalmente pactados, los precios que no figuran en el contrato original son precios de mercado y teniendo en cuenta el presupuesto de la ampliación se encuentra dentro de los límites permitidos por la ley".*----------

Que, en efecto, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido su Dictamen Nº 97/2022 recomienda al Señor Rector resolver la ampliación del contrato por medio de una Adenda de Ampliación en los montos mencionados de acuerdo a lo establecido en al Ley Nº 2051/2003, art. 63, y el artículo 9 de la Resolución DNCP Nº 4576/2020, y el Dictamen favorable de Auditoría Interna Nº 34/2022, teniendo en cuenta los fundamentos esgrimidos por la Dirección solicitante.--

Que, la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas" establece en su Art. 63. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, la Resolución DNCP Nº 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices para la ampliación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contrataciones regidos por Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece en su artículo 9 "Modificaciones Contractuales" lo siguiente: *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*----------

Que, adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme lo establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la suscripción de adenda de ampliación del monto del Contrato PBS/LCO/04/2022 suscripto con el Sr. Rolando Miralles Miciukiewicz, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2022 para el "Servicio de Ceremonial – Plurianual 2022-2023-2024 (AD REFERENDUM 2022)" ID Nº 404.430, por la suma de Gs. 8.987.000 (ocho millones novecientos ochenta y siete mil guaraníes), conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector